

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO - SBH**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**, con RUC N° 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400 – El Tambo - Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín **NICK OLIVERA GUERRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20021620, quien en adelante se le denominara **LA CORTE SUPERIOR** y de la otra parte, **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO - SBH**, con RUC N° 20133670191, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 1576 - Distrito y Provincia de Huancayo - Departamento de Junín, debidamente representada por su Presidente **Abog. TOBIÁS ANTONIO MOLINA VALLEJO**, identificado con DNI N° 199977411, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2015-MPH/A de fecha 19/01/2015, a quien en adelante se le denominará **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



**LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUANCAYO**, es un organismo con personería jurídica de derecho público interno, Ley N° 26918 Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR, que determina que las Sociedades de Beneficencias forman parte del Sistema. Esta Ley entró en vigencia en el mes de agosto de 1998.



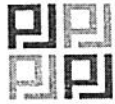
La Sociedad de Beneficencia de Huancayo tiene como objetivo la promoción, atención y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, ancianos y personas en situación de riesgo y abandono o con problemas sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Administrativa N° 348-2015-CE-PJ de fecha 16 de diciembre del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el Centro Juvenil de Medio Abierto Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Junín, con sede en la ciudad de Huancayo.



Mediante Resolución Administrativa N° 072-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de los Medios Socioeducativas para la Reinserción Social de Adolescentes en



conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto, documento que coadyuvará a poner en funcionamiento un nuevo modelo de tratamiento denominado "Modelo Diferencial de Tratamiento al Adolescente en conflicto con la Ley Penal en Medio Abierto".

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes y su modificatoria Ley N° 27571.
- Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, que aprueba el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.
- Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial y su modificatoria.
- Resolución Administrativa N° 523-2012-GG-PJ, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia General.
- Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, que aprueba el Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, que aprueba delegar diversas facultades al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a otros Funcionarios.
- Resolución Administrativa N° 190-2013-CE-PJ, que dispone la réplica del modelo en los Centros Juveniles de Medio Abierto – Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los Distritos Judiciales del país.
- Resolución Administrativa N° 072-2015-CE-PJ, que aprueba el Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas Socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional está orientado a integrar esfuerzos entre **LA CORTE SUPERIOR** y **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO** para la implementación, ejecución y funcionamiento de un "Servicio de Orientación al Adolescente" – SOA, en el Distrito de Huancayo, con la finalidad que los adolescentes de ambos sexos puedan cumplir sanciones socioeducativas no privativas de la libertad, en un lugar cercano al de su residencia habitual.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** a través de la **Gerencia de Centros Juveniles** implemente en el SOA – Huancayo, en coordinación con la **Corte Superior de Justicia de Junín** y con la colaboración de **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**, el modelo diferencial de tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley Penal en medio abierto, en aras de consolidar un sistema de justicia penal juvenil moderno, acorde a la realidad actual, a las buenas prácticas, a los estándares internacionales, y garante de los derechos fundamentales de los adolescentes que cumplen medida socioeducativa en los Centros Juveniles de medio abierto.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**



**EL PODER JUDICIAL**, a través de la Gerencia de Centros Juveniles, se compromete a:

- a) Coordinar con **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**, a fin de brindarle las características para el préstamo del local por parte de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.
- b) Designar, contratar, capacitar y supervisar al personal que integre el Equipo Multidisciplinario, para el cumplimiento de la sanción socioeducativa en la modalidad de medio abierto.
- c) Realizar las acciones pertinentes a fin de que el funcionamiento del SOA Huancayo se desarrolle de conformidad con el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal y el Modelo Diferencial de Tratamiento al Adolescente en conflicto con la ley Penal.
- d) Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- e) Abonar los pagos de servicios básicos (luz y agua) de manera puntual durante el periodo de vigencia establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio. En cuanto a la Luz se debe pagar el monto de S/. 200.00 soles y en cuanto al servicio de agua se debe pagar el importe de S/. 30.00 soles, previo recibo de caja de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, más una copia fedateada por su institución de los recibos de agua y luz para sustentar este gasto ante el Poder Judicial. Ya que el monto de recibo de luz es muy elevado y el original del recibo lo requiere la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, para su respectivo pago.
- f) Realizar la adecuación del espacio asignado por la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, asumiendo el costo total para la habilitación de cuatro divisiones, para el desempeño de las funciones de los cuatro trabajadores del SOA Huancayo, así como el mantenimiento correspondiente de este espacio por el tiempo de su suscripción del convenio interinstitucional con la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

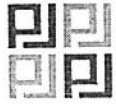


**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**, se compromete a:

- a) Proponer la designación de un magistrado de la especialidad para que coadyuve al desarrollo normal de las actividades del SOA en el Distrito de Huancayo.
- b) Coadyuvar en la implementación del SOA en el Distrito de Huancayo, a través de la realización de los procesos de selección y compras directas que corresponda
- c) Ejecutarse con cargo al presupuesto que le sea asignado por la Gerencia de Centros Juveniles.



**LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**, se compromete a:



- a) Ceder en calidad de préstamo a favor de **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**, un ambiente físico, siendo este la ex lavandería el mismo que colinda con el Jr. Carrión, cuyas medidas son: de frente 6.00 mts y de fondo 7.45 mts con un área total de 44.70 m<sup>2</sup>, donde se acondicionarán 04 oficinas, ambiente ubicado en el interior del local institucional Jr. Cuzco N° 1576.
- b) Emitir los recibos de caja para los pagos de servicios básicos (luz, agua) de manera puntual durante el periodo de vigencia establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- c) Colaborar con el cumplimiento de la medida de prestación de servicios a la comunidad y el Programa de Inserción Laboral, capacitaciones y becas a favor de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, respetando el Principio de confidencialidad y reserva de la información de los adolescentes ante los medios de comunicación y/o terceros, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 190° del Código de los Niños y Adolescentes.
- d) FACILITAR la loza deportiva solo para actividades deportistas de los adolescentes del SOA Huancayo.
- e) Participación de los adolescentes del SOA Huancayo, en las campañas medicas desarrolladas por LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO. Así como el apoyo para la adquisición del SIS de los adolescentes que lo requieran.
- f) Velar por el respeto de la imagen e identidad de los adolescentes frente a los medios de comunicación y/o terceros, por el periodo de permanencia de los adolescentes en concordancia al Código de los Niños y Adolescentes de acuerdo al cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad y otros.
- g) Facilitar el auditorio cuando esté disponible para talleres grupales, escuela de padres, módulos educativos en beneficio de los jóvenes.



**CLAUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en él no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las Instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse, estos serán los propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.



**CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES**

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, se designa como representantes de cada institución a los siguientes coordinadores:

Por LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN se designa al Gerente de Administración Distrital, pudiendo delegar su coordinación a la Directora del SOA – Huancayo o la persona que designe.





Por LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO, el funcionario que esta designe en su oportunidad.

En caso que LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN y/o LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

Los coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente documento.

**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática, salvo comunicación de alguna de las partes que exprese lo contrario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUANCAYO, se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y la facultad de resolverlo de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

Cualquier prórroga o modificación de los alcances del presente Convenio, que acuerden las partes, se hará mediante Adenda la que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento de LAS PARTES, estas se resolverán vía conciliación en un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y/o vía Arbitraje, bajo el reglamento y administración de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción de este Convenio, cualquier variación deberá notificarse a éste mediante el documento correspondiente, con 72 horas de anticipación. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán plenos efectos.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable. País Respetable



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los **24** días del mes de setiembre del año 2017.



*[Handwritten signature]*

**NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Junín

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

*[Handwritten signature]*  
Tobías Antonio Molina Vallejo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**TOBIAS ANTONIO MOLINA VALLEJO**  
Presidente del Directorio  
Sociedad de Beneficencia de Huancayo

